



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0910-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

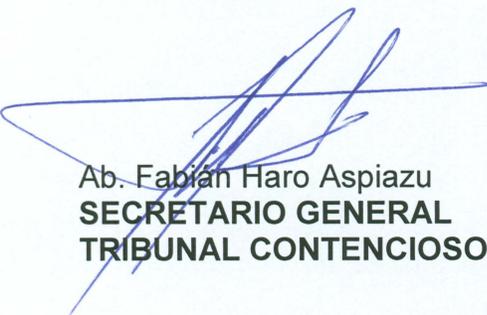
VOTO DE MAYORÍA

Causa N° 0910-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2012, las 16h09.- **VISTOS:** El día martes veintisiete de diciembre de dos mil once a las quince horas y diez minutos ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el oficio N° 105-JPEZCH-2011 de 22 de diciembre de 2011, dirigido a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Manuel Sozoranga Morocho, Secretario Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, mediante el cual remite el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación presentado por el Movimiento Popular Democrático Lista 15, sobre la Resolución PLE-CNE-1-15-12-2011-EXT, tomada en sesión extraordinaria del día jueves 15 de diciembre del presente año por la H. JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE, (sic). La presente causa ha sido identificada con el número 0910-2011-TCE y el expediente consta de veinticinco (25) fojas útiles. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: **PRIMERO:** Mediante auto de mayoría de 10 de enero de 2012 a las 16h47 minutos, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dispuso que, al amparo de lo prescrito en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 412 de 24 de marzo de 2011, el compareciente, Milton Rodrigo Gualán Japa, aclare su petición expresando “de manera clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.”, así como las normas legales y reglamentarias sobre las cuales fundamenta su recurso ordinario de apelación, habiéndose concedido el plazo de un día desde la notificación del mencionado auto. **SEGUNDO:** El recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, esto es, aclarar el recurso ordinario de apelación, por lo que, al amparo del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa. **TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO:** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera Institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.**- f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE (V.S.)**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE (V.S.)**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

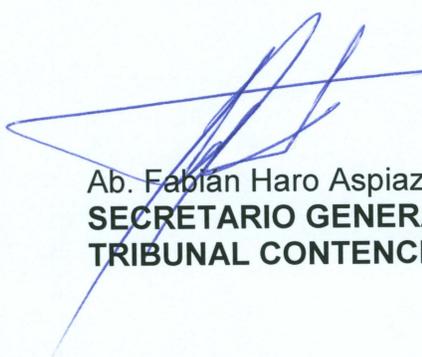
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0910-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

VOTO SALVADO DE LA DRA. AMANDA PÁEZ MORENO JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA JUEZA PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

CAUSA N°0910-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2012, las 16H09.- Nos apartamos del criterio de mayoría del presente auto por cuanto con fecha 10 de enero del año 2012, las 16h47, emitimos voto salvado dentro de la sustanciación de esta causa identificada con el número 0910-2011-TCE. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE (V.S)**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE (V.S)**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL